República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01040.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de FINCOMERCIO y en contra de ROSA INES VARGAS FARIAS, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $42.880.576 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada Angela Patricia España Medina, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 110 de 14 de septiembre de 2023.